

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 29/1981

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **21 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Acordada n° 108, del 8 de octubre de 1980, se estableció el sistema a seguir para cumplir con lo dispuesto en el artículo 35° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, en cuanto al destino de las multas que aplican los tribunales.

Que se hace necesario modificar tal sistema para una mayor practicidad.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto lo dispuesto por Acordada n° 108, de fecha 8 de octubre de 1980.

Artículo 2°. Solicitar al Banco de la Provincia de Río Negro, de las ciudades de Viedma, General Roca y San Carlos de Bariloche la apertura de sendas cuentas corrientes, por aplicación de lo dispuesto por el Art. 35, Inc. 3°, del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, a la orden del Presidente de la Cámara de Apelaciones de cada Circunscripción y a los fines que prescribe la mencionada norma legal.

Artículo 3°. Autorizar a cada uno de los Señores Jueces a transferir el producido en concepto de multas, a la cuenta corriente bancaria de la respectiva Circunscripción.

Artículo 4°. Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Firmantes:

BRUNELLO - Presidente STJ - CARRANZA MUJICA - Juez STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ.

MAJO MERLO - Secretario STJ.